REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-046200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P. y 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. contra NICOLS ANDRES MARTINEZ SOTO por las siguientes cantidades y en el siguiente pagare:

- 1. Por la suma de **\$54.849.458** correspondiente a capital de la obligación.
- 2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a partir del 6 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 lbídem.

Teniendo en cuenta que solo se conoce la dirección física del extremo demandado, notifíquese de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en donde bera allegar las constancias de que tratan las citadas normas.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

Se reconoce personería jurídica al abogado Juan Diego Cossio Jaramillo como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a965370e2e5fcbdb5a476856968d9a4e0d1789f018dafbe795c0044a04a4e0**Documento generado en 30/09/2022 07:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica